



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

107/2021

Resolución Municipal N°



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, cursa Nota con CITE GAMS CAR DESP 1396/2021, de 9 de julio de 2021, mediante el cual el Sr. Alcalde Pedro Gutiérrez Vidaurre remite ante el H. Concejo Municipal de Sacaba la consideración la Adenda al Convenio Marco interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS) para la ejecución de proyectos varios.

Que, cursa Resolución Municipal N° 041/2021, de 13 de abril de 2021, que autoriza la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS), para la ejecución de proyectos de Saneamiento Básico – Gestión 2021.

Que, cursa el Convenio Marco Institucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS), para la ejecución de proyectos de Saneamiento Básico – Gestión 2021, GAMS/DJ/009/2021, de 16 de abril de 2021 que tiene por objeto viabilizar la transferencia de recursos que fueron previstos por el GAM SACABA en el POA 2021 a favor de EMAPAS para la ejecución de obras de los Proyectos de Saneamiento Básico, previstos por el GAM Sacaba en el POA 2021,

Que, cursa Informe Legal GAMS/IL/D.J.-CDAA-206/2021 de fecha 07 de julio de 2021, elaborado por la Lic. Carla D. Alquizalet Arce Enc. 1 - Análisis Jurídico del GAMS, por el cual recomienda remitir al H. Concejo Municipal de Sacaba para la ratificación de la Adenda del Convenio Interinstitucional suscrito, de conformidad a lo establecido en el Art. 4, parágrafo III) Inciso a) de la Ley Municipal N° 014/2014 de 06 de mayo de 2014.

Que, cursa la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SACABA (EMAPAS), PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO BÁSICO -GESTIÓN 2021, que tiene por objeto viabilizar la transferencia de recursos de saneamiento Básico, por el monto total de Bs. 1.670.000,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL con 00/100 BOLIVIANOS) y para la construcción de Interconexiones de Redes Primarias Sistema Oeste Sacaba, las cuales fueron aprobadas mediante Ley Municipal N°249/2021 de 11 de marzo de 2021 el PRIMER REFORMULADO DE SALDOS CAJA BANCO 2020 EL POA 2021, la que incrementa la asignación de recursos para proyectos de saneamiento básico redes primarias.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

107/2021

Resolución Municipal N°



Que, cursa nota con CITE G.A.M.S. CAR DESP. No 1466/2021, de fecha 26 de julio de 2021, mediante el cual el Sr. Alcalde Pedro Gutiérrez Vidaurre, remite ante el H. Concejo Municipal de Sacaba la primera adenda al convenio marco interinstitucional entre el GAM Sacaba y EMAPAS para la ejecución de proyectos de saneamiento básico-Gestión 2021, donde se adjunta como documentación complementaria la adenda suscrita por el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y el Ing. Edwin Silverio Gutiérrez Paniagua Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS).

Que, mediante informe No. No. C 1ª/057/2021 de la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, de fecha 26 de julio de 2021, recomienda la ratificación de la primera ADENDA del CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SACABA (EMAPAS), PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO BÁSICO -GESTIÓN 2021, el mismo que fue puesto a consideración del pleno del Concejo y aprobado que fue conforme al vota que cursa en actas.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en el **Artículo 302** parágrafo I. Establece, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. 28. *"Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"*, en relación al núm. 40. *"Servicios básicos, así como la aprobación de las tasas que correspondan en su jurisdicción"* y núm. 35. *"Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"*

Que, La Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Baez", Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, en su Art. 5.- PRINCIPIOS en su núm. 5) y 14), indica: 5. Bien Común. – *"La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica el interés colectivo sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas"*. En su Art. 83 (Agua Potable y Alcantarillado), parágrafo II, numeral 3., "a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado. b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.

Que, la misma Ley N° 031, señala en su Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

107/2021



Resolución Municipal N°

autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: "1. *Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos*".

Que, la Ley N° N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014, en su **Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**, indica en sus siguientes numerales lo siguiente: **4**, En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley N° 2042 de la Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Por otro lado, el Art. 4 señala que "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo*".

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, "**LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO**", en su **Artículo 8** Parágrafo I), núm. 2) establece que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2 "**Resolución Municipal**", concordante con lo dispuesto por el Art. 12 de la norma antes mencionada que establece: "Es el Instrumento normativo emanado del Concejo municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias".

Que, por Ordenanza Municipal 097/1999, de 19 de enero de 1999, en su Artículo Primero dispone: "Crease la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS), con domicilio legal en la ciudad de Sacaba, teniendo duración de 50 años, patrimonio propio, autonomía de gestión operativa, administrativa y financiera, personería jurídica y plena capacidad para auto - administrarse y ejercer todos los actos de la vida jurídica(...)", el Artículo 2 inc. a) y f) dispone como atribuciones de la empresa municipal de agua potable y alcantarillado sacaba la: a) Prestar y administrar los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el Municipio de Sacaba (...); f) "Financiar y ejecutar o contratar la





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

107/2021



Resolución Municipal N°

ejecución de obras y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines". En ese sentido el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por resolución Ministerial N° 144/2013 de 21 de marzo de 2013 otorga a EMAPAS el Código Institucional N° 2302, en consecuencia, cuenta con asesoramiento para ser incorporada en los clasificadores presupuestarios de la Gestión 2013, siendo su sigla "EMAPAS" cuya tuición es Ejercida por el Gobierno Municipal de Sacaba.

Que, la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 014/2014, de 06 de mayo de 2014, en su Art. 1 señala: La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios de parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba", el Artículo 4, parágrafo III), dispone que la suscripción de ciertos convenios serán atribuciones del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la ratificación por parte del Concejo Municipal para su entrada en vigencia. El inc. a) Convenios interinstitucionales en la cual la contraparte municipal sea mayor a Bs. 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)". Finalmente, el Parágrafo IV) indica que: "La ratificación de convenios suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal se hará mediante sello y firma del presidente o presidenta del Concejo Municipal, ante la consideración y aprobación del pleno del Concejo, sin necesidad de resolución Municipal.

Que, la cláusula octava del citado Convenio Marco Institucional suscrito dispone: *"El presente convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso y acuerdo; por causas sobrevinientes al mismo, es decir por requerimiento de las partes, requerimientos de las Organizaciones Sociales; por incremento o decremento de los montos económicos comprometidos en el presente Convenio, dirigidos a ejecutar nuevos proyectos a través de la firma de enmiendas o adendas que no afecten los objetivos principales del presente convenio previa justificación técnico legal".*

Que, cursa Informe Legal HCMS-DAL-N° 099/2021 de 26 de julio de 2021, elaborado por Michael Carmelo Valencia Ramírez -Profesional I de la Dirección de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba, que RECOMIENDA, ratificar el "LA PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SACABA (EMAPAS) PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VARIOS suscrito, de conformidad a lo establecido en el Art. 4, Parágrafo III) Inciso a) de la Ley Municipal N° 014/2014 de 06 de mayo de 2014" y sea bajo las formalidades de Ley.

Informe que fue puesto a consideración en Sesión Ordinaria, el día 27 de julio de 2021, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

107/2021

Resolución Municipal N°

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas:

RESUELVE

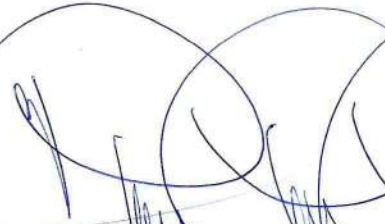
ARTICULO PRIMERO. - Se **RATIFICA** la suscripción de "**LA PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SACABA (EMAPAS), PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO BÁSICO GESTIÓN 2021**".

ARTICULO SEGUNDO. - Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Alcalde Municipal de Sacaba, y el Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS).

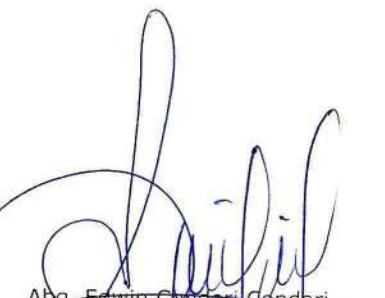
REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintiún años.




Abg. Ma. Amparo Acosta Peredo
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Abg. Edwin Condori Condori
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA